

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2.022).

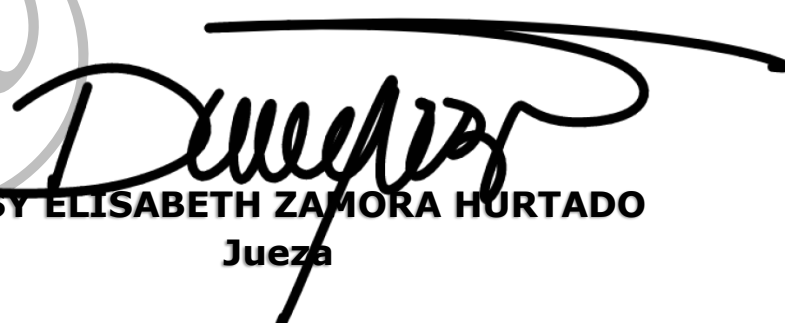
REF.: No. 11001 40 03 035 **2016 01306 00**

En atención al escrito que precede, se le pone de presente al memorialista que habrá de estarse a lo resuelto en auto de fecha 12 de octubre de 2019, decisión en la que se incorporó el proceso 2016 -0695 al presente trámite, destacando que el trámite de insolvencia no implica levantamiento de medida cautelar alguna, salvo que las mismas son puestas a disposición de este juzgado.

Por secretaría líbrese oficio con destino al Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informándole que los dineros que sean descontados al deudor (Héctor Antonio Valenzuela Roa), ejecutado en el proceso 11001 40 03 043 **2016 00695 00** deben ser puestos a ordenes de este despacho judicial.

De igual forma, por secretaría líbrese oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL, informándole que el proceso ejecutivo No. 11001 40 03 043 **2016 00695 00** que fue iniciado por el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, fue posteriormente remitido al Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, expediente ahora es de conocimiento de este Juzgado, en virtud al trámite de liquidación patrimonial adelantado con radicado No. 11001 40 03 035 **2016 01306 00**, razón por la cual, los dineros que le sean descontados al deudor deudor (Héctor Antonio Valenzuela Roa), conforme a la medida cautelar que les fue comunicada en Oficio No. 17-4102 de fecha 11 de diciembre de 2017, deben ser puestos a disposición de este juzgado.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **100**, hoy **29 de junio de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria